



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Nota N° 098/2024

LETRA: B.P.J

Ushuaia, 22 de agosto 2024

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 AGO. 2024	Hs. 14:55
Numero: 799	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ, Dairana Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir proyecto de ordenanza que se adjunta para ser incorporado y tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene la finalidad de regular la habilitación, funcionamiento e instalación de puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos en el momento.

Solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, saludamos a Ud. atentamente.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

FUNDAMENTOS

Regular la habilitación, funcionamiento e instalación de puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos en el momento se volvió una necesidad en estos tiempos dado que, por la situación económica imperante, se multiplicaron estas opciones en la ciudad.

El impacto de la situación económica en los hogares lleva a que los vecinos y las vecinas busquen alternativas en la generación de ingresos para lograr cubrir las necesidades básicas de cada familia.

Muchas veces la alternativa elegida es la de elaboración de alimentos por diversos motivos, entre ellos la baja inversión para realizarlos, el conocimiento que se posee, la habilidad especial, etc.

Vemos en la ciudad que se montan y desmontan distintos puestos donde se elabora esta comida y entendemos que es necesario regular la actividad en pos de garantizar, fundamentalmente, las condiciones sanitarias y ambientales en el marco del desarrollo de esta actividad.

Para lo anterior es necesario generar un marco normativo que permita al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer su función de policía municipal, específicamente en relación a las contralorías de comercio e industria y de bromatología.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Regular la habilitación, funcionamiento e instalación de puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos en el momento, en lugares pertenecientes al Dominio Público Municipal, al Dominio Privado Municipal de uso público y en los espacios de uso privado cuando así lo autorice su propietario, previa inspección por parte de la autoridad de aplicación y en la medida que no afecte derechos de los vecinos del sector.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los únicos medios habilitados de cocción son aquellos mediante combustión de carbón y leña, a excepción de estructuras destinadas a la cocción de praliné, garrapiñada y copos de azúcar que podrán utilizar gas envasado; exclusivamente.

ARTÍCULO 3°.- Los alimentos cocidos que se incluyen en la presente son sándwiches calientes, choripanes, tortas asadas, praliné, garrapiñada, copos de azúcar y todos aquellos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que en los puestos se puede incluir verduras para acompañar sus elaboraciones, aderezos en envases individuales y bebidas no alcohólicas de envase único no fraccionable.

ARTÍCULO 5°.- La manufactura de los alimentos enmarcados en la presente Ordenanza debe realizarse a la vista, en el mismo acto del expendio y estar dispuesto de forma tal que no permita el acceso directo al público.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de la presente se entiende como puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos en el momento a aquellas construcciones

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

móviles ajustadas a las medidas y características que la reglamentación determine, de modo tal que pueden ser de fácil armado y desarmado, que se colocan en los lugares de estacionamiento o paradas autorizadas, con una superficie de cocción elevada y sin contacto con el suelo, pileta de acero inoxidable, provisión de agua potable y todos los elementos de seguridad e higiene establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Es puestero o puestera aquella persona que transporta, monta y desmonta puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos, transporta los alimentos o productos que sirvan para la elaboración y elabora los alimentos.

ARTÍCULO 8°.- Es responsabilidad de los puesteros y/o las puesteras:

1. tener carnet de manipulación de alimentos vigente y en posesión;
2. conservar, durante el traslado y en el puesto, los alimentos con su correcta separación, cadena de frío higiene y salubridad;
3. poseer la documentación que acredite el origen de los productos utilizados; y
4. dejar limpio de residuos el espacio ocupado al momento de desmontar el puesto.

ARTÍCULO 9°.- La autoridad de aplicación otorga permisos habilitantes de a uno por persona para el funcionamiento de puestos móviles de elaboración y venta de alimentos cocidos, los que son de carácter personal, intransferibles, precarios y con vigencia condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación confecciona un registro de permisionarios y permisionarias donde constan tanto los datos de las personas como los espacios asignados.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 11.- La determinación de los lugares de estacionamiento o parada considerados aptos para esta actividad es estipulada por la vía reglamentaria y asignada al momento de la habilitación.

ARTÍCULO 12.- Queda expresamente prohibido en los puestos la venta y/o expendio de cualquier tipo de alimento no autorizado, así como también de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 13.- Establecer como condición indispensable para el funcionamiento de los puestos que los instrumentos utilizados para la elaboración sean de acero inoxidable y todos aquellos que se entreguen respeten lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5582.

ARTÍCULO 14.- Designar como autoridad de aplicación, administración y contralor a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria y la Dirección de Bromatología, o las que a futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 15.- Las infracciones a la presente Ordenanza son sancionadas conforme lo establece el Código de Faltas Municipal, en lo que corresponde a la presente materia.

ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 17.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia